

de marzo, habrán de solicitar la inscripción en el Registro de Control Metroológico antes del 1 de julio de 1986.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19382 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en período electoral, sobre inclusión o exclusión en el Censo Electoral.*

Ilustrísimo señor:

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, contempla en el artículo 39.3 la posibilidad de que cualquier persona pueda presentar reclamación administrativa ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, sobre su inclusión o exclusión en el Censo, dentro del plazo comprendido entre los días sexto y decimotercero sucesivos a la convocatoria de elecciones.

Por otro lado, el Real Decreto 1560/1985, de 28 de agosto, integra la Oficina del Censo Electoral en el Instituto Nacional de Estadística, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De acuerdo con la Ley 5/1985, de 19 de junio, entre los días sexto y decimotercero posteriores a la convocatoria de un proceso electoral, cualquier persona puede presentar reclamación, sobre su inclusión o exclusión en el Censo Electoral vigente, ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Dichas reclamaciones deberán tener entrada en la citada Delegación Provincial antes de las veinticuatro horas del día decimotercero posterior a la convocatoria.

Art. 2.º Las reclamaciones habrán de ser presentadas por el interesado que considera existe error sobre su exclusión o inclusión en las listas electorales de un municipio, personalmente, en el Ayuntamiento, sobre cuyas listas se produce la reclamación o bien en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda al municipio.

Art. 3.º Las reclamaciones presentadas en los Ayuntamientos se cumplimentarán en el modelo que figura en el anexo I de esta Orden, siendo necesaria la presentación por el interesado del documento nacional de identidad y, en su defecto, del pasaporte o del permiso de conducir. Se solicitará fotocopia del documento aportado, justificativo de la personalidad del reclamante, para adjuntarlo a la reclamación. Una vez cumplimentado el impreso en su parte inferior, en la que se certifica sobre la residencia del reclamante, firmado por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde, se remitirá el mismo con la fotocopia del documento presentado a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, en el plazo de veinticuatro horas desde el momento de la presentación y por correo certificado.

Art. 4.º Las reclamaciones presentadas directamente en las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, se formularán en el modelo indicado en el anexo II siendo necesaria también la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, adjuntando, además de la fotocopia citada en el apartado anterior, certificación de empadronamiento en el Ayuntamiento en que se presenta reclamación de las listas electorales.

Art. 5.º Las resoluciones de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral han de ser expuestas al público el día decimoséptimo posterior a la convocatoria. Dicha Oficina notificará la resolución adoptada a cada uno de los reclamantes y a los Ayuntamientos correspondientes.

Art. 6.º Contra las resoluciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral puede interponerse recurso ante el Juez de Primera Instancia en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

La sentencia, que habrá de dictarse en un plazo de cinco días, deberá ser notificada al interesado, al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Esta sentencia agota la vía judicial.

Art. 7.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística y de la Oficina del Censo Electoral.

ANEXO 1



ine

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
RECLAMACION EN PERIODO ELECTORAL

ILMO SR.

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Lugar de Nacimiento

Provincia de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

Reside en calle o plaza

Nº

Piso

D. Postal

Municipio

Provincia

CUYA ANTERIOR RESIDENCIA FUE: (Solo para los que llevan menos de cinco años en la actual residencia).

Calle o Plaza

Nº

Piso

D. Postal

Municipio

Provincia

Reclama contra su exclusión/inclusión en el Censo Electoral del municipio de residencia

Como prueba aporta el siguiente documento: (señalar con una el que presenta)

- Documento Nacional de Identidad
 Pasaporte
 Permiso de Conducir

Firma

del cual se adjunta fotocopia

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral

D.....

Secretario del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA QUE: D/Dª.

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Figura inscrito en el Padrón de habitantes de este municipio desde

Fecha de alta

Con residencia en: Calle o Plaza

Nº. de Hoja del Padrón

Que corresponde en el Censo Electoral al distrito

Sección

Firma y Sello

Vº Bº EL ALCALDE

NOTA: En el caso de no figurar inscrito en el padrón de habitantes del municipio, consígnese dicha circunstancia en la línea de puntos última.



ine

ANEXO II

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

RECLAMACION EN PERIODO ELECTORAL

ILMO. SR.

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Lugar de Nacimiento

Provincia de Nacimiento

Fecha de Nacimiento

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Reside en calle o plaza

Nº

Piso

D. Postal

Municipio

Provincia

CUYA ANTERIOR RESIDENCIA FUE: (Solo para los que llevan menos de cinco años en la actual residencia).

Calle o Plaza

Nº

Piso

D. Postal

Municipio

Provincia

Reclama contra su exclusión/inclusión en el Censo Electoral del municipio de residencia. Como prueba aporta el

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO y uno de los siguientes documentos: (Señale con una X el que presenta)

- Documento Nacional de Identidad
- Pasaporte
- Permiso de Conducir

del cual se adjunta fotocopia

..... de 1985

Firma

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral